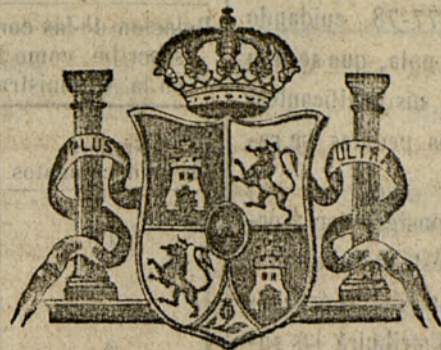


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 266.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. las Infantas sus Hermanas continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Madre continúa en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad también en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circulares.

Segun me participa el Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta Plaza, ha desertado del Regimiento Infantería de Extremadura el sargento 2.º Vicente Conde y Arijá, cuya media filiación se inserta al final; en su consecuencia, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo á mi disposición si fuere habido.

Burgos 21 de Setiembre de 1877.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Media filiación del sargento 2.º Vicente Conde Arijá.

Hijo de Fermín y de Andrea, natural de Burgos, provincia de id., estatura un metro 650 milímetros: señales,

pelo y cejas castaño, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba id., edad 31 años 8 meses. Señas particulares, pecoso de viruela.

Segun me participa el Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza, ha desertado del Regimiento Infantería de Cuenca el soldado Lorenzo Cerro Fernandez, cuya media filiación se inserta al final; en su consecuencia, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo á mi disposición si fuere habido.

Burgos 21 de Setiembre de 1877.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

Media filiación del soldado Lorenzo Cerro Fernandez.

Hijo de Francisco y de Maria, natural de Medina de Pomar, provincia de Burgos, estatura un metro 640 milímetros: señales, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba poca, edad 24 años 11 meses.

SECCION DE FOMENTO.

El Ilmo. Sr. Director general de Rentas estancadas con fecha 29 de Agosto último me dice lo siguiente:

«Tengo el gusto de pasar á manos de V. S. tres ejemplares de la circular que en 24 del corriente he dirigido á los Jefes de las Administraciones económicas dictando reglas para el abono de la parte de multa que se concede á los empleados de los Cuerpos de Caminos y Montes en las que se imponen por virtud de denuncia.

La Direccion de mi cargo espera merecer de V. S. que de acuerdo con

los Ingenieros Jefes de los expresados Cuerpos, á quienes se servirá remitir uno de los ejemplares citados, dará las instrucciones necesarias por medio del Boletín oficial de la provincia á las Autoridades de la misma que de V. S. dependen, y que encargará á los expresados Ingenieros el cumplimiento de las disposiciones que á ellos y sus subalternos competen.»

«Direccion general de Rentas Estancadas.—Circular.—En las Ordenanzas, Instrucciones y Reglamentos que se han dictado para la conservacion y policia de las carreteras y montes públicos está reconocido el derecho que los que denuncian tienen al percibo de una parte de las multas que se impongan á los contraventores de aquellas disposiciones.

En el Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, al disponerse en su artículo 58 que las multas deberian hacerse efectivas en el papel que hoy se llama de Pagos al Estado, se tuvo presente la forma en que á los partícipes de aquellas habrian de satisfacerse las sumas que en tal concepto les correspondieran.

Sin embargo de esto, y á pesar de que en los Presupuestos generales del Estado se viene consignando una cantidad ilimitada para atender á tan preferente obligacion, es lo cierto que se reciben con frecuencia en este Centro directivo reclamaciones de los Ingenieros-Jefes de los cuerpos de Caminos y Montes, haciendo ver las dificultades con que el personal subalterno lucha para realizar lo que tan legítimamente le corresponde, y de lo cual resulta, á juicio de aquellos, un descenso notable en las denuncias, la impunidad en la mayor parte de las faltas que se cometen, y de aquí la destruccion de las carreteras y montes públicos.

Teniendo en cuenta la Direccion de

mi cargo los perjuicios que al Tesoro público ocasiona semejante proceder, y deseando por otra parte estimular á los funcionarios dependientes de los expresados cuerpos con el abono de las sumas que en justa recompensa de la odiosidad de las denuncias les está asignado, y con el fin de evitar á los partícipes que personalmente gestionen el pago de los expresados derechos, lo cual les impide por una parte el cumplimiento de sus deberes, y por otra los gastos que se les originan, he acordado dictar á V. S. para su cumplimiento, en la parte que le incumbe, las reglas siguientes:

1.º Cuando una autoridad judicial ó gubernativa imponga, por consecuencia de denuncia, una multa á los contraventores de las Ordenanzas, Instrucciones ó Reglamentos vigentes para la conservacion y policia de las carreteras y montes públicos, en la cual, y con arreglo á las mismas disposiciones tenga participacion el denunciador, se expedirá por la misma autoridad y entregará á aquel una certificación ajustada al modelo núm. 1. Esta certificación se extenderá en papel del sello 11.º, que satisfará el interesado cuando la parte de multa que haya de percibir llegue ó exceda de 7 pesetas 50 céntimos; si fuere menor, se le entregará una comunicacion oficial arreglada al modelo núm. 2.

2.º Recibidas por los partícipes de multas las certificaciones ú oficios de que va hecho mérito, las remitirán por conducto de sus superiores gerárquicos al Ingeniero-Jefe de la provincia, el cual nombrará un habilitado para que perciba de esa Administracion económica las sumas que al personal del Cuerpo de Caminos ó del distrito forestal corresponda. Estos habilitados, de cuyos nombramientos se dará cuenta á V. S. por el Ingeniero-Jefe, deberán

presentar en esa oficina, dentro de los ocho dias primeros de cada mes, las certificaciones u oficios que hayan recibido en el anterior, y en los que los Ingenieros-Jefes harán constar su conformidad, acompañados aquellos documentos de una relacion duplicada, con sujecion al modelo núm. 5. Un ejemplar de esta será el justificante del libramiento que ha de preceder al pago; y en aquel se pondrán tantos sellos de 10 céntimos del impuesto de guerra, y de 12 de los llamados de recibos, cuantas sean las partidas cuyo importe llegue ó exceda de 25 y 75 pesetas. En el otro ejemplar pondrá V. S. el recibí de los documentos justificantes á que el mismo se refiera, y le entregará al habilitado para su resguardo.

5.ª Recibida por V. S. la relacion citada, con sus justificantes, la pasará á la seccion de Intervencion; y si esta la encontrase conforme, se incluirán en el primer pedido de fondos que haga esa Administracion las sumas á que

las relaciones presentadas asciendan, con aplicacion al artículo 3.º, capítulo 48, seccion 8.ª del presupuesto para el año económico de 1877-78, cuidando de hacer constar por nota, que se han hecho efectivas segun sus justificantes, las multas á que los pedidos se refieran.

4.ª Recibida la consignacion y órden de pago, se hará este al habilitado, el cual, bajo las inmediatas órdenes del Ingeniero-Jefe, distribuirá las sumas recaudadas entre los verdaderos partícipes.

De la presente comunicacion se servirá V. S. acusarme el oportuno recibí á vuelta de correo.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la misma, á quienes encargo el mas puntual y exacto cumplimiento.

Burgos 19 de Setiembre de 1877.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

Modelos que se citan.

NÚMERO 1.

Don..... (Secretario del Gobierno de..... ó del Ayuntamiento de.....).

Certifico: Que por virtud de denuncia presentada ante (este Gobierno ó Alcaldía) por Don..... (nombre y cargo del denunciador) contra Don..... por (introduccion de ganados, corta fraudulenta de árboles ó en lo que consista la falta), se ha impuesto al mismo, por (este Gobierno ó Alcaldía) y con arreglo á lo que disponen las Instrucciones vigentes, la multa de..... pesetas..... céntimos, cuya suma se ha hecho efectiva en papel de Pagos al Estado con los pliegos de los precios, numeracion y series que á continuacion se expresan (se detallarán de mayor á menor los pliegos en que se haya cobrado la multa). Y correspondiendo de la expresada cantidad al denunciador D..... pesetas..... céntimos ó sea la..... parte, con arreglo á lo dispuesto en el artículo..... (de las Ordenanzas, Instruccion ó Reglamento que sea), expido al mismo la presente certificacion á los efectos prevenidos en el artículo 63 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, con el V.ª B.ª del (Sr. Gobernador ó Alcalde) en..... á..... de..... de.....

Firma del que certifica.

Sello de la oficina.

Conforme.
El Ingeniero-Jefe,

NÚMERO 2.

SELLO DE LA OFICINA.

SU PRECIO.	NUMERACION.
Pesetas.	Cént.
Número de pliegos.	Setie.

A Don..... (Nombre y cargo que tenga.)

En el día de hoy, y por consecuencia de la denuncia presentada por V. contra D..... sobre (lo que sea) se ha impuesto al mismo por (este Gobierno ó Alcaldía) y con arreglo á las disposiciones vigentes, la multa de..... pesetas..... céntimos, que se han hecho efectivas en papel de Pagos al Estado, cuyos pliegos se detallan al márgen; y correspondiendo á V. de la expresada multa la cantidad de..... á que asciende la..... parte, segun lo dispuesto en el artículo..... (de las Ordenanzas, Instrucciones ó Reglamento), lo participo á V. para que pueda justificar su derecho en la forma prevenida por el artículo 63 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861.

Dios etc.

CUERPO DE INGENIEROS DE
Presupuesto de 187 -7 Seccion 8.ª Capítulo Artículo
Mes de de 187

Relacion de las certificaciones y justificantes de partícipes de multas que el que suscribe, como habilitado del expresado Cuerpo, presenta para su realizacion en la Administracion económica de.....

Número de los documentos.		Pesetas.	Cént.
1.	Una certificacion expedida por.... que acredita el derecho que D..... (aqui el nombre y su cargo) tiene al percibo de.....	»	»
2.	Otra por el (Gobernador ó Alcalde de tal) á favor de D.....	»	»
3.	Un oficio del (Alcalde de tal) á favor de D....	»	»
Total.....			

Importa esta relacion las figuradas (en letra)..... pesetas..... céntimos.
(Fecha y firma del habilitado).

V.ª B.ª
El Ingeniero-Jefe,

Observaciones.

Primera. Se numerarán las certificaciones y oficios por órden correlativo.
Segunda. A las partidas que lleguen ó excedan de 75 y 25 pesetas respectivamente, se unirá un sello de recibos y de diez céntimos del impuesto de guerra.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Negociado de contribuciones.
Calamidades.

Por la direccion general de contribuciones en órden de 14 del actual se dice á esta Administracion económica lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 1.ª del corriente la Real órden que sigue:—Excmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Gamonal, Las Quintanillas, Marmellar de Arriba, Páramo, Quintanadueñas, Quintanilla San García, Santa María del Campo, Sotragero y Villaverde Mogina, provincia de Burgos, en justificacion de las pérdidas de cosechas ocasionadas en sus respectivos términos por los pedriscos que descargaron é inundaciones que sobrevinieron en el mes de Junio de 1874, solicitando con tal motivo el perdon de la contribucion territorial respectiva al año económico de 1874 á 75 en la parte proporcional á las referidas pérdidas:

Resultando que todos los mencionados expedientes se incoaron en tiempo oportuno, y que en su formacion se cumplieron los requisitos y formalidades establecidas por la Real Instruccion de 20 de Diciembre de 1847, justificando no solo la exactitud del desastre que cada pueblo alega sino las funestas consecuencias que produjo:

Visto lo que sobre concesion de perdones de la contribucion territorial disponen los artículos 9.º, párrafo 5.º de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876 y el Real decreto de 12 de Abril último:

Considerando que estos preceptos son perfectamente aplicables á los pueblos de que se trata, por encontrarse en

el caso y circunstancias que los mismos determinan, puesto que tenian solicitado ya el perdon de la contribucion respectiva á uno de los años anteriores á la publicacion de dicha ley por causa de calamidades publicas que se justifican en los respectivos expedientes instruidos en tiempo oportuno y con arreglo á las disposiciones que rigen sobre el particular,
S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, lo informado por la Intervencion general de la Administracion del Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido conceder á los mencionados pueblos de Gamonal, Las Quintanillas, Marmellar de Arriba, Páramo, Quintanadueñas, Quintanilla San García, Santa María del Campo, Sotragero y Villaverde Mogina el perdon del importe de las dos terceras partes de sus respectivos cupos de la contribucion territorial del año económico de 1874 á 75 que les corresponde, cuya suma se datará en la cuenta de Rentas publicas de la provincia de Burgos en concepto de bajas justificadas con aplicacion al ejercicio de que los débitos proceden.

De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Y la Direccion lo traslada á V. S. para los mismos fines y su cumplimiento, con devolucion de los expedientes instruidos por los Ayuntamientos interesados á los efectos que determina el art. 4.º del Real decreto de 12 de Abril último publicado en la Gaceta del 15 del mismo, y previniéndole que lo participe inmediatamente á los referidos municipios.»

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Burgos 19 de Setiembre de 1877.—
El Jefe económico, Santos Sorribas.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar el dia 1.º de Octubre próximo.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Ptas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
José Juana	Miranda	Tierras	Clero	3628	Oron	12 1.º Oct.	75	4.º—355
Faustino Izquierdo	Solarana	"	"	1896	Solarana	" " "	18,88	"—356
Julian Gonzalez	Burgos	"	"	1053	Carcedo	11 " "	75	6.º—901
El mismo	Idem	"	"	1054	Idem	" " "	225	"—902
Roque Iglesias	Idem	"	"	3570	Marmellar de Abajo	10 " "	75,88	7.º—328
Julian Fernandez	Villarcayo	"	"	5778	Villanueva de Mena	" " "	146,88	"—329
Esteban de la Fuente	Regumiel	"	"	818	Regumiel	8 " "	22,94	8.º—16
Mariano Alamo	Burgos	"	Patrim.	6 al 11	Burgos	6 " "	951,50	5.º—1875 30

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio próximo pasado, advirtiéndole que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento.

Burgos 21 de Setiembre de 1877.—Santos Sorribas.

Exámenes de Capataces de Montes.

Los que habiendo solicitado en tiempo oportuno el examen para Capataces de Montes no se han presentado á verificarlo deben hacerlo los dias 29 y 30 del actual, últimos en que actuará el tribunal.

Lo que por acuerdo del mismo se anuncia en este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Burgos 22 de Setiembre de 1877.—
P. A. D. T., el Secretario, Marcial Prieto.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

del distrito de la Plaza de Valladolid.

D. José de Castro y Fuertes, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Capital.

Por la presente requisitoria hago saber: que en la noche del cinco de Julio del corriente año, desapareció de la era de Mariano Tasis, vecino de Laguna de Duero, una mula negra, mohina, llamada carbonera, de alzada siete cuartas menos dos dedos, de siete años cumplidos, y recién esquilada. Y hallándome instruyendo el correspondiente sumario en averiguacion de su actual paradero, ruego y encargo á cuantas autoridades vieren la presente se sirvan practicar las oportunas diligencias con el objeto de averiguar el paradero de la indicada mula, y caso de ser habida remitirla á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dado en Valladolid á veintiuno de Agosto de mil ochocientos setenta y siete.—José de Castro.—Por aú mandado.—Benito Fernandez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villarcayo.

D. Galo Sanz y Peña, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Santos Gonzalez, vecino de Loma, para que en el término de nueve dias, á contar desde que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado dentro del término prefijado, prevenido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de este dia en causa que se le sigue por estafa y hurto de panes.

Dado en Villarcayo á catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—Galo Sanz.—P. O. de S. Sria., Manuel Rasines.

EDICTO.

D. Eusebio Oca y Ayala, Teniente Fiscal del Batallon Reserva de Burgos número cuatro.

Habiéndose ausentado de la villa de Miranda de Ebro el recluta destinado á servir en el Ejército de la Isla de Cuba Antonio Ugarte Larranaga, á quien estoy sumariando por el delito de desercion,

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia del principal de esta Capital, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Burgos catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete. — Eusebio Oca.

EDICTO.

D. Leopoldo Ortega Diez, Comandante, Fiscal del segundo batallon del Regimiento Infanteria de Cantabria número 39.

No habiéndose presentado en este Regimiento el soldado Sebastian Guernica Aranz, le estoy sumariando por el delito de primera desercion:

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito llamo, y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del Cuartel del Sur de Santoña, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Santoña 3 de Setiembre de 1877.—
Leopoldo Ortega.

EDICTO.

D. Constantino Selva y Lopez Osorio, Capitan graduado Teniente del Batallon Cazadores de las Navas número 10 y Fiscal del mismo,

Hallándome sumariado por desercion al cabo segundo que fue de la quinta compania de este Batallon Ignacio Ruiz Sanz, hijo de Ignacio y de Andrea, natural de Riocerezo, provincia de Burgos; y no sabiendo cual sea su paradero actual, usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo al referido Ignacio Ruiz Sanz, para que en

el término de diez dias se presente al dar sus descargos en la guardia de prevencion de este Batallon, contando desde la publicacion de este edicto, y advirtiéndole que la referida guardia de prevencion se halla sita en Mañeru provincia de Navarra, y de no hacerlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldia sin mas llamarle, citarle ni emplazarle.

Mañeru 7 de Setiembre de 1877. —
Constantino Selve Lopez Osorio.

EDICTO.

D. Casto Lefler y Martinez, Capitan graduado, Teniente del Batallon de Reserva de Burgos, núm. 4,

Habiéndose ausentado del depósito de transeuntes de esta plaza en la tarde del 31 de Agosto último el soldado del último reemplazo, destinado al Ejército de la isla de Cuba, Diego Saiz de la Maza, hijo de Santiago y de Isabel, natural de Espinosa de los Monteros, Juzgado de primera instancia de Villarcayo provincia de Burgos, edad 20 años, estado casado, sus señales pelo castaño, cejas id., ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente ancha, aire marcial, no sabe leer ni escribir:

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado desertor, señalándole el Cuartel de la Concepcion en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Burgos 10 de Setiembre de 1877.—
Casto Lefler Martinez.

Anuncios oficiales.

COMISARÍA DE GUERRA DE BURGOS.

D. Justo Barbero y Robledo, Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta Plaza,

Hago saber: que debiendo contratarse por el término de un año el suministro de carne de vaca necesaria para los enfermos del Hospital militar de esta Plaza, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad y precio que se hallará de manifiesto en la Dirección de dicho Hospital, se convoca á los licitadores que quieran tomar parte en la subasta que se ha de celebrar el día 30 de Octubre próximo á las once de su mañana ante la Junta económica del mismo, cuyas proposiciones han de presentarse por escrito y en pliegos cerrados con sujeción al modelo que se halla unido al pliego de condiciones, acompañadas de la cédula de vecindad y del talon de haber hecho él depósito en la Caja económica de la provincia de la cantidad que en dicho pliego de condiciones se señala.

Burgos 19 de Setiembre de 1877.—
Justo Barbero.

D. Justo Barbero y Robledo, Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hago saber: que debiendo contratarse por el término de un año el suministro de aceite vegetal de 1.ª, id. de 2.ª, carbon de cok, id. mineral, id. vegetal, leña, chocolate, garbanzos, arroz, manteca, tocino en hoja, vino comun, patatas, velas de sebo é hilas formes é informes para los enfermos del Hospital militar de esta plaza con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad y precios que se hallarán de manifiesto en la Dirección de dicho Hospital, se convoca á los licitadores que quieran tomar parte en la subasta que se ha de celebrar el día 8 de Octubre próximo, á las once en punto de su mañana, ante la Junta económica del mismo, cuyas proposiciones han de presentarse por escrito en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se halla unido al pliego de condiciones, acompañadas de la cédula de vecindad y del talon de haber hecho el depósito en la Caja económica de la provincia de la cantidad que en dicho pliego de condiciones se señala.

Burgos 20 de Setiembre de 1877.—
Justo Barbero.

COMISARÍA DE GUERRA DE MIRANDA.

El Comisario de Guerra habilitado de Miranda de Ebro,

Hace saber: Que debiendo enagenerarse en pública subasta 509'08 quintales métricos de leña seca y 16'29 de sal, que existen en la factoría de subsistencias de esta plaza, y cuyo acto se verificará el día seis de Octubre próximo, en el local que ocupa esta Comisaría, á las dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones y precio de tasación que se hallarán de manifiesto en el referido local. Los que gusten interesarse en dicha licitación podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel sellado y con el sello del impuesto de guerra, no admitiéndose proposición alguna cuyos precios no cubran los señalados en el pliego de condiciones.

Miranda 18 de Setiembre de 1877.—
Luis G. Acuña.

Alcaldía de Aranda de Duero.

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal desde el día de la fecha, con objeto de que los contribuyentes se enteren de sus cuotas y puedan reclamar de la equivocación que pudiera haber en la aplicación de las mismas, en término de ocho días.

Aranda de Duero 17 de Setiembre de 1877.—El segundo Teniente Alcalde,
Victoriano García Rojas.

Oficina de Administración del encabezamiento de Consumos de Burgos.

Nota de la recaudación verificada por los Fielatos de esta Capital en el día de hoy.

FIELATOS.	Plas. cs.
Abasto.....	467,86
Matadero.....	405,79
Ferro-carril.....	94,11
Santander.....	58,86
Madrid.....	220,09
Francia.....	111,26
San Pedro.....	53,85
Central.....	3024,50
Oficina de Administración...	"
Total...	4436,12

Burgos 19 de Setiembre de 1877.—
Ramon Somoza.

Nota de la recaudación verificada

por los Fielatos de esta Capital en el día de hoy.

FIELATOS.	Plas. cs.
Abasto.....	666,12
Matadero.....	410,86
Ferro-carril.....	99,69
Santander.....	260,22
Madrid.....	575,90
Francia.....	211,72
San Pedro.....	140,09
Central.....	"
Oficina de Administración...	"
Total...	2162,60

Burgos 20 de Setiembre de 1877.—
Ramon Somoza.

Anuncios particulares.

Arriendo de Pastos y venta de enebros.

Se arriendan para ganado lanar y por la temporada de invierno los de la granja de *Retortillo*, situada á legua y media de las estaciones del Norte de Quintana del Puente y Villodrigo, tienebuenas y cubiertas tenadas y abundantes aguas.

Tambien se arriendan, por la misma época y para el propio objeto los excelentes pastos de un extenso terreno titulado *Gamonal* y accesorios, cercano á dicha granja. Procedentes de esta se venden enebros para apeos, además estacas y otros usos.

La persona que quiera interesarse en cualquiera de los puntos que comprende este anuncio, puede verse con su dueña en Palencia, calle Mayor, 33 2.º

1—4

Nuevo Almacén de madera.

En la carpintería de Bernabé Saiz, calle de la Calera, núm. 51, hay un buen surtido de maderas para construcciones en los pueblos y para taller, y se venden á precios muy arreglados, como tambien algunas puertas y ventanas que han estado ya en obras.

1—12

SULFATO DE COBRE «PIEDRA LIPIZ» para la Agricultura y evitar la niebla ó tizon en los trigos.

Siguese despachando como en años anteriores y en paquetes de media, una y dos libras con la instrucción para su uso en la droguería y botica de Barriocanal, Cid, 17, Burgos.

En la Droguería de Barriocanal hay un buen surtido de sanguijuelas superiores á precios excesivamente reducidos.

Al por mayor se hacen grandes rebajas.

EL DOCTOR GOÑI, reputado especialista en las enfermedades de las vías genito-urinarias y operador, cura las calculosas ó mal de piedra, por medio de disolventes químicos é inocentes, previo análisis de las arenillas ú orina.

Recibe consultas en la fonda del Siglo en Valladolid.

Su habitación en Madrid, calle Sevilla 12, 2.º.

Aviso á los que padecen de la vista.

D. Emilio y D. Juan Alvarado, Médicos-Oculistas, ofrecen á su numerosa clientela su nuevo gabinete clínico de enfermedades de los ojos, Valladolid calle de Santiago, núm. 21, principal.

2—10

Aviso á los cazadores.

En el Almacén de quincalla plaza de Prim, números 23 y 24, se ha recibido pólvora para caza, procedente de Granada, en competencia con las mejores inglesas, al precio de 12, 14 y 18 reales libra.

En el mismo establecimiento hay á la venta escopetas desde el ínfimo precio de 60 rs. en adelante, todas garantizadas. Cartuchos Lefancheux, Centrales y de revolver.

3—4

ALMACENES DE FERRETERÍA, Plazuela del Arzobispo, n.º 18.—Burgos.

(Siempre barato, y ahora mas que nunca.)

Hierros dulces y fundidos y clase especial para herraje y clavo, aceros ingleses y del país, plomos, zinc y otros metales, herramientas y clavazones de toda clases y herrajes para puertas, balcones y ventanas.

Camas de hierro inglesas y del país, batería de cocina, etc. etc.

Puntas y clavos desde 15 cuartos libra en adelante.

Clavillos para zapatos desde 15 id.

Tachuelas para id. desde 16 id.

Hierro dulce para calzar desde 7 id.

Acero para rejas.

Dalles ó guadañas.

Tijeras lanares.

(Se hacen precios económicos por mayor.)

38—50

ESTACION METEOROLÓGICA DE BURGOS.

Observaciones del día 21 de Setiembre de 1877.

Barómetro. { 9^h m. A=685,0.
 { 3^h t. A=685,5.

Psicrómetro { 9^h m. ter. seco.=13,8.
 { — ter. hum.=13,0.

 { 5^h t. ter. seco.=19,8.
 { — ter. hum.=16,0.

 { Máx. sol.=32,2.

Temperaturas. { — sombra.=20,6.

 { Mín. sombra.=11,0.

 { Reflector.=9,2.

Dirección del viento. { 9^h m.=S.

 { 5^h t.=SO.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.